



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal-Reivindicatorio
Demandante	Margarita Gaviria De Ayala Consuelo Gaviria Morales Beatriz Elena García Morales
Demandado	Yenifer Gaviria Gaviria Junior Alexander Gaviria Gaviria
Radicado	05001-40-03-013-2021-01237-00
Auto	Interlocutorio No. 1628
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

- 1.** El apostille allegado, deberá estar acompañado de su correspondiente traducción, al tenor de lo preceptuado en el artículo 251 del Código General del Proceso.
- 2.** Aportará juramento estimatorio cumplidor de los requisitos que prevé el artículo 206 del CGP, en vista que en el numeral 2 del acápite de pretensiones, se solicita se condene a los accionados a pagar en proporción a sus cuotas en común y proindiviso, el valor de los frutos civiles percibidos durante todo el tiempo de posesión de las cuotas que tiene aquellas sobre el inmueble objeto de la presente demanda.
- 3.** Deberá la parte demandante ampliar los hechos de la solicitud, en el cual, se especifique los periodos y/o fechas que pretende reclamar los frutos civiles, origen de los mismos, allegando pruebas para su efectiva demostración.
- 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P., deberá indicarse los hechos sobre los cuales habrán de declarar cada uno de los testigos relacionados en el acápite de las pruebas testimoniales.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 118 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 21 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034e5ad6dd1e05aec32580f085bf6fccf8fc46258d9e4c65bb0d048cde03d1b5**

Documento generado en 19/07/2022 11:03:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>